

dora señora Mora Gandarillas y apelados don José María, doña María Teresa y don Enrique Gómez Paz, representados por el señor Vaquero García y defendidos por el señor Gutiérrez Liébana; doña Trinidad Gómez Ranero y doña Amalia Gómez Ranero en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la resolución recaída de fecha 22 de marzo de 2004 en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Ramón, don José Francisco y doña Mercedes Cámara Gómez, contra la sentencia de 18 de diciembre de 2002, dictada en el juicio declarativo de Menor Cuantía número 88/01 a que se refiere el presente rollo de apelación debemos confirmar y confirmamos íntegramente la expresada sentencia, imponiendo las costas causadas en esta alzada a la parte apelante.

Y para su publicación en el BOC expido el presente en Santander, 13 de abril de 2004.—El presidente, don Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

04/5066

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 80/03.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 80 de 2003 se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 2004, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 123.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez, don José Luis López del Moral y don Esteban Campelo Iglesias.—En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 2004. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 429 de 1998, Rollo de Sala número 80 de 2003, procedentes del Juzgado de Instrucción número Tres de Santander (antiguo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander), en los que en esta Segunda Instancia han sido apelantes: Los Herederos de don Pedro Vallés Gómez y «Mural, S. C.»; apelados: Doña María Araceli Pérez Moraleda, doña Clara, don Nuño, don Roger, don Hernán Vallés Pérez, «Aegón Unión Aseguradora, S. A.»; y apelados en situación procesal de rebeldía: herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Pedro Vallés Gómez. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Carlos Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por los herederos de don Pedro Vallés Gómez y desestimando el interpuesto por «Maral, S. C.» contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de fijar la deuda objeto de condena en la suma de 8.022,56 euros sin especial imposición de las costas causadas en la instancia por la llamada al proceso de los condenados, todo ello manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición de las costas de esta alzada excepto las debidas al recurso que se desestima que serán satisfechas por su promotor. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados apelados: herencia yacente y herederos descono-

cidos e inciertos de don Pedro Vallés Gómez, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente en Santander, 16 de abril de 2004.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

04/5138

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 27/03.

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 27/03, dimanante de los autos de menor cuantía, número 393/98, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, siendo partes como apelante «Casas de Cantabria, S. A.», como apelado a doña Yolanda Angulo Sordo, don Benito de Miguel Alonso, en situación de rebeldía procesal, y doña Emiliana Maestro González, en situación de rebeldía procesal, en el que se ha dictado sentencia en fecha 24 de marzo de 2004, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Casas de Cantabria, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Instrucción Número Dos (antiguo mixto Número Ocho) de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Benito de Miguel Alonso y doña Emiliana Maestro González, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo el presente, en Santander, 20 abril de 2004.—El secretario de la Sala, Francisco Javier González Duque.

04/5219

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en recurso de apelación, expediente número 15/03.

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 15/03, dimanante de los autos de Juicio Ordinario, número 271/01, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, siendo partes como apelante «Compañía de Seguros Euromutua Agrupación Guinovart», como apelado a «Telefónica de España, Sociedad Anónima» y «Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez», en situación de rebeldía procesal, en el que se ha dictado sentencia en fecha 2 de febrero de 2004, que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: «Estimar parcialmente los recursos de apelación interpuestos por las representaciones de Euromutua, «Telefónica de España, S. A.» y Agrupación Guinovart OSH, S. A.» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, revocándola y acordando en su lugar estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación de «Telefónica de España, S. A.» contra Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez Juan, «Euromutua y Agrupación Guinovart OSH, S. A.», condenando a los demandados Excavaciones y Canalizaciones Rincón Pérez Juan, y «Agrupación Guinovart OSH, S. A.» a abonar solidariamente a la actora 5.933,83 euros, respondiendo directa y